

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 8 de agosto de 2016, en relación con la solicitud formulada por Radio ECCA, Fundación Canaria, con C.I.F. nº G35103431, se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 3 de junio de 2016, con nº de registro de entrada 752893, presentada por D. Lucas López Pérez, con D.N.I. Nº 42.161.722-P, en representación de Radio ECCA, Fundación Canaria, por la que se interesa una subvención para compensar la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, para el período de 13 de junio al 15 de noviembre de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 20.000,00 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 20.000,00 €, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 482.00 Línea de Actuación 234G0119 denominada: Servicios de Atención a Inmigración, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 136/2016 de fecha 25 de julio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*el 100 % a la concesión de la subvención*”.

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 1/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS", DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	--

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inmigración, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 2/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS", DURANTE EL EJERCICIO 2016.
----------	--

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone el desarrollo de un programa dirigido a favorecer la formación a personas inmigrantes en la lengua española a través de cuatro pilares fundamentales: difusión y promoción, captación del alumnado, impartición de la acción formativa y evaluación y cierre del proyecto, con la finalidad de beneficiar a un grupo de personas inmigrantes cuya lengua materna sea el inglés, francés o árabe, residentes en las islas de Gran Canaria y Tenerife, proporcionándoles nuevas oportunidades sociolaborales y de integración.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que Radio ECCA, es titular de un servicio pionero en sus características, consistente en la formación radiofónica a distancia en materia de Inmigración, único y exclusivo, que interviene en el territorio canario, desde una línea específica, orientada a la formación en la lengua española, de las personas inmigrantes que decidan establecer su residencia y buscar una nueva vida en las islas.

Desde esta perspectiva, Radio ECCA creó la acción formativa ¡Comunícate! Curso de Español, que permite la adquisición de una verdadera competencia comunicativa centrándose en los aspectos gramaticales y funcionales del idioma, que ha sido adaptada con explicaciones de apoyo en diferentes idiomas, teniendo en cuenta las distintas nacionalidades que podían acudir al centro formativo interesados en aprender el idioma.

Así pues, a través de este programa se plantea una estrategia adecuada de intervención integral que se llevará a cabo en las islas de Gran Canaria y Tenerife, dando prioridad a los municipios de las islas donde residen un mayor número de personas extranjeras y considerando que el idioma, es parte fundamental en el proceso de adaptación en un nuevo lugar de residencia, superando los obstáculos de la comunicación, y proporcionándoles nuevas oportunidades sociolaborales y de integración en la comunidad, objetivos que se enmarcan como líneas de intervención prioritaria en materia de atención a la Inmigración en Canarias, y para lo que Radio ECCA, Fundación Canaria, responde como entidad con suficientes garantías en el territorio, capaz de desarrollar un proyecto que con amplia experiencia durante muchas décadas en materia de formación a distancia, se destaca por el fácil acceso y su capacidad de ofrecer una respuesta inmediata y eficaz.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 3/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “Formación de Español para personas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 4/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Inmigrantes en Canarias” por importe de 20.000,00 €, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-B 482.00 Línea de Actuación 234G0119 denominada: Servicios de Atención a Inmigración, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 136/2016 de fecha 25 de julio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*el 100 % a la concesión de la subvención*”.

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 13 de junio hasta el 15 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 5/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 6/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos de actividades: Kilometraje atención alumnado, material impreso (gastos y suministros de imprenta)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 7/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 8/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 9/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto duodécimo h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 10/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS", DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 136/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 11/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 12/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 13/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 14/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 15/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 16/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 17/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS", DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Página: 18/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A RADIO ECCA, FUNDACION CANARIA POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FORMACION DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:44
 Cod. Seg. Verificación: v2XfRH63XIL3qnAtW+NZMv93yYAGz0p1	Pagina: 19/19
ORDEN LOR2016CA00554 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4533 hasta: 4557	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4552 / 4557
Nº ORDEN : LOR2016CA00554
FECHA : 29/08/2016 08:31

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA

G-35103431

Nombre del proyecto

FORMACIÓN DE ESPAÑOL PARA PERSONAS INMIGRANTES EN CANARIAS

Descripción / Objeto

El proyecto trata de formar a personas inmigrantes en la lengua española. Las actividades a realizar en el proyecto son:

1) **Difusión y promoción del proyecto.** Se realizará una divulgación a través de la puesta en marcha del proyecto y de la acción formativa a través de las siguientes acciones:

-Elaboración de un Flyer con la información del proyecto para su distribución en los centros zonales de Radio ECCA, asociaciones, fundaciones, etc.

-Contacto con diferentes asociaciones y entidades que trabajen con personas extranjeras.

-Emisión de cuñas radiofónicas

2) **Captación del alumnado.** A través de las acciones de promoción y difusión del proyecto se pretende crear en la isla de Gran Canaria y Tenerife, 2 grupos de personas extranjeras en cada isla.

Los grupos se crearán en aquellos lugares donde exista un mayor número de personas extranjeras interesadas.

3) **Impartición de la acción formativa.** Las personas realizarán la acción formativa a través del "banco de clases" que les permite trabajar los contenidos de forma flexible y según su disponibilidad. Para afianzar los contenidos y como acompañamiento a su proceso de aprendizaje, se crearán 2 grupos en cada una de las islas para realizar una tutoría presencial una vez en semana.

4) **Evaluación y cierre del proyecto:** una vez entregadas las evaluaciones de las acciones formativas se realizará una evaluación general del proyecto para conocer si se han conseguido los resultados esperados y el grado de satisfacción de los participantes; esta evaluación final se recogerá en una memoria final como cierre del proyecto

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

1	3	0	6	2	0	1	6	1	5	1	1	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Isla de Gran Canaria y Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Cuando una persona decide cambiar de residencia y emigrar a un nuevo país, se enfrenta a la necesidad de integrarse a la cultura, costumbres y, principalmente, al idioma de la nueva sociedad en la que va a convivir. De estos aspectos, el idioma, es fundamental para determinar gran parte de la eficacia de esta adaptación en el nuevo lugar de residencia.

A esto también hay que añadir el peso que tiene la formación previa que tenga la persona, hay estudios que muestran que aquellas personas con niveles de estudio más bajos tienen mayores dificultades para aprender un nuevo idioma, les requiere un mayor esfuerzo y tiempo para adquirirlo, sus relaciones sociales se cierran a grupos de personas de su mismo lugar de procedencia por lo que no permite una cercanía a la comunidad de la zona y a tener contacto con la lengua para poder adquirirla; por todo ello, su integración se prolonga mucho más en el tiempo y con ello sus posibilidades de inclusión al mercado laboral.

En Canarias, según los datos de extranjería ofrecidos por el Instituto Canario de Estadísticas, el número de

extranjeros a fecha de hoy son 248.627 personas; las cuales se distribuyen según su continente de procedencia en: Europa: 153.720, América: 49.021, África : 27.900, Asia : 17.812, Oceanía : 110. Apátridas: 64. De estas 248.627 personas, sólo 45.961 son inmigrantes de países de habla hispana lo que supone alrededor de un 18% de la población extranjera residente en Canarias; esto nos muestra que en las islas existe un gran número de personas que potencialmente no dominen el Español.

Teniendo en cuenta esta realidad de la inmigración en Canarias y considerando la procedencia de las personas que decidían establecer su residencia y buscar una nueva vida en las islas, Radio ECCA creó la acción formativa "¡Comunícate! Curso de Español" que permite la adquisición de una verdadera competencia comunicativa centrándose en los aspectos gramaticales y funcionales del idioma. Esta acción formativa se adaptó con explicaciones de apoyo en diferentes idiomas teniendo en cuenta las distintas nacionalidades que podían acudir a nuestro centro interesadas en aprender el idioma.

El proyecto se llevará a cabo en las islas de Gran Canaria y Tenerife, dando prioridad, en los municipios de las islas donde mayor número de personas extranjeras residen.

Con este proyecto, Radio ECCA pretende beneficiar a un grupo de personas inmigrante cuya lengua materna sea el inglés, francés o árabe, residentes en las islas de Gran Canaria y Tenerife; proporcionándoles nuevas oportunidades sociolaborales y de integración en la comunidad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos GIMENEZ RODRIGUEZ

Nombre ANA PILAR

NIF 45589171C

Teléfono Fijo 928 289 168 EXT 130

Teléfono móvil 677911027

Correo electrónico a.gimenez@radioecca.org /
info@radioecca.org

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	Dotar a un grupo de personas extranjeras de habla no hispana, los conocimientos básicos de la lengua española para facilitar su integración social y laboral en su lugar de residencia. Iniciar al alumnado en el conocimiento y uso del español, de manera que sepa desenvolverse con un mínimo de eficacia en las situaciones más elementales de la vida cotidiana. Introducir al alumnado en las costumbres y el modo de vida española.
-------------------------------------	---

Población afectada (beneficiarios)	Los beneficiarios directos del proyecto serán 100 personas inmigrantes de habla extranjera que residan en la isla de Gran Canaria y Tenerife. Se pretende crear 4 grupos de 25 personas, 2 en cada una de las islas, los grupos se crearán teniendo en cuenta las zonas con mayor demanda y volumen de residentes extranjeros/as.
Resultados esperados	Facilitar la formación en lengua española a 100 personas inmigrantes que no dominen el Español. Al menos el 80% entreguen la evaluación final de la acción formativa Al menos el 60% de las personas extranjeras que hayan entregado la evaluación final consigan superarla.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Difusión y promoción del proyecto	13/06/16	31/08/16	500
Captación del alumnado			

	01/07/16	REGISTRO DE ACTAS	100
Impartición de la acción formativa	01/08/16	LIBRO N°: I	
	01/08/16	FOLIO N°: 31	100
Evaluación y cierre del proyecto	01/11/16	N° ORDEN : LOR2016CA00554	
		FECHA : 25/08/2016 08:31	

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

N° personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Coordinación general del proyecto, titulado superior	9 h/sem (4 meses)	Sí X No ☐	X	☐
1	Administrativo, área administración. Gestión nóminas y gastos	10 h/sem (4 meses)	Sí X No ☐	X	☐
2	Administrativos centros zonales, información alumnado y recepción matriculas	10 hs cada uno (4 meses)	Sí X No ☐	X	☐
1	Administrativo secretaria, gestión matriculación, diplomas	11hs/sem (2 meses)	Sí X No ☐	X	☐
1	Operario de imprenta. Imprimir cuadernos	11 hs/sem (2 meses)	Sí X No ☐	X	☐
1	Personal almacén, gestión y distribución cuadernos	11hs/sem (2 meses)	Sí X No ☐	X	☐
1	Personal comunicación, técnico sonido. Montaje clases, elaboración cuñas radiofónicas	8 hs /sem (1 mes)	Sí X No ☐	X	☐
1	Personal de diagramación. Elaboración material difusión, revisión material antes de impresión.	10 hs/sem (2 meses)	Sí X No ☐	X	☐
2	Tutores español. Titulados medios para creación de grupos e impartición de tutorías presenciales.	4,5 hs cada uno (3 meses y medio)	Sí ☐ No X	X	☐

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Material de oficina	X	☐
Cañon	X	☐
Retroproyector	X	☐
Mobiliario adecuado para el desarrollo del seguimiento del proyecto y las tutorías presenciales	X	☐
Material didáctico para el alumnado	☐	X
Servicio de imprenta , diagramación y radio	X	☐
Centros zonales de información al alumnado	X	☐

REGISTRO DE ÓRDENES	☐
LIBRO N° : I	☐
FOLIO N° : 4555 / 4557	☐
N° ORDEN : LOR2016CA00554	☐
FECHA : 29/08/2016 08:31	☐

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		20.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	0,00 €
	Aportación de usuarios	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		0,00 €
Coste Total del Proyecto		20.000,00 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

N° de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Coordinación general del proyecto, / titulado superior	2192,82	677,59
1	Administrativo, área administración. / auxiliar administrativo	1285,93	397,36
2	Administrativos centros zonales, / auxiliar administrativo u oficial.	2683,47	829,2
1	Administrativo secretaria, / auxiliar administrativo	680,18	210,17
1	Operario de imprenta / básica	854,33	263,99
1	Personal almacén, /básica	878,42	271,43
1	Personal comunicación / técnico sonido.	710,78	219,63
1	Personal de diagramación. /técnico diseño gráfico	572,39	176,87
2	Tutores español, / Titulados medios	1932	868

Financiación propia (a)	0,00 €
Subvención (b)	15.704,55 €
Otras financiaciones (c)	0
Total gastos de personal (a+b+c)	15,704,55€

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe

	REGISTRO DE ÓRDENES	
	LIBRO Nº : I	
	FOLIO Nº : 4556 / 4557	
	Nº ORDEN : LOR2016CA00554	
	FECHA : 29/08/2016 08:31	
Financiación propia (a)		0,00 €
Subvención (b)		0,00 €
Otras financiaciones (c)		0
Total gastos corrientes (a+b+c)		0,00 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Kilometraje atención alumnado	1.000,00 €
Material impreso (gastos y suministros de imprenta)	3.295,45 €
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	0,00 €
Subvención (b)	4.295,45 €
Otras financiaciones (c)	0
Total gastos actividades (a+b+c)	4.295,45 €

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	€	15.704,55 €	€	15.704,55 €
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	€	4.295,45 €	€	4.295,45 €
Total	€	20.000,00 €	€	20.000,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación del proyecto se realizará en los diferentes momentos de la ejecución del mismo:

-Inicial: al comienzo del proyecto se evaluará las características del alumnado para crear grupos homogéneos que permitan un mejor seguimiento de las tutorías. En este momento se utilizará la

-Continua: durante toda la ejecución del proyecto se irá evaluando la actividad y la dinámica de las tutorías. Se mantendrá un contacto continuo con los/as tutores/as para solventar cualquier dificultad que surja y tomar las decisiones necesarias que aseguren la consecución de los objetivos.

-Final: se evaluará al final del proyecto la consecución de los objetivos planteados inicialmente.

La evaluación de la acción formativa se realizará con los instrumentos establecidos para la misma y se entregará al

finalizar de las tutorías presenciales. Para evaluar el grado de satisfacción del alumnado se utilizará un cuestionario de valoración de la acción formativa y de los/as tutores/as.

A todas las personas que superen la acción formativa se les hará entrega de un diploma ECCA.

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : 1

FOLIO N° : 4557 / 4557

ORDEN PLOR2016CA00554

FECHA : 29/08/2016 08:31

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Personas extranjeras matriculadas	- 100 persona extranjeras matriculadas
Alumnado que entrega la evaluación final de la acción formativa	- 80 personas extranjeras realicen la evaluación final de la acción formativa
Alumnado que supera con éxito la acción formativa	- 60 personas extranjeras que superen la evaluación final de la acción formativa

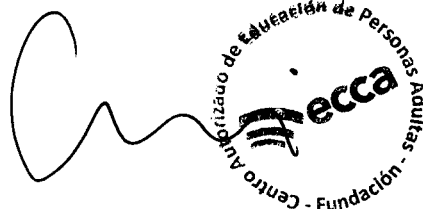
Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

LAS PAUMAS DE G.C

Fecha

27/08/2016



[Handwritten signature]

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto